

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RAD: No 2016-00522-00

Valledupar, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver la sustitución del poder que hiciera la doctora LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS como apoderada de la parte demandante al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA, ofíciase a la Defensoría del Pueblo Regional - Cesar, para que informe a este Juzgado, si la citada apoderada ostenta el cargo de Defensor Público, y en el evento que no esté vinculada a dicha institución, la figura procesal pertinente para desatenderse del presente proceso es la renuncia al poder y no su sustitución.

APRUÉBESE en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C. G del P.

Ejecutoriado este auto, HÁGASE entrega al ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario